

especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información del sector; bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo;

Que, con Memorando N° 0005-2024-ITP/DEDFO de fecha 09 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0002-2024-ITP/MCC-DEDFO de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE-DEDFO, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los veinticinco (25) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0003-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 0008-2024-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización-OPPM solicitó a la Oficina de Administración-OA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-OGRRHH validar la estructura de costos de los veinticinco (25) servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno;

Que, con Memorando N° 0062-2024-ITP/OA de fecha 15 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0019-2024-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que el Responsable de Contabilidad ha verificado la información de veinticinco (25) servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno encontrándose conforme con el cálculo del costo de depreciación;

Que, con Memorando N° 0109-2024-ITP/OA de fecha 17 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0181-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que la Coordinación de Abastecimiento ha validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, mediante Memorando N° 0162-2024-ITP/OGRRHH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 0529-2024-ITP/OPPM de fecha 23 de enero de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 0004-2024-ITP/MODERNIZACIÓN de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno conformado por veinticinco (25) servicios tecnológicos y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE y su modificatoria con Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 97-2024-ITP/OAJ del 08 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE y su modificatoria con Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE; y aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEtextil Camélidos Puno, conformado por veinticinco (25) servicios tecnológicos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo

de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITEtextil Camélidos Puno", así como la Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITEtextil Camélidos Puno", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP-SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales conforme a la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, en coordinación con los órganos competentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2271366-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de personal a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0218-2024-RE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

La Memoranda N° DSL00236/2024 y DSL00256/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 7 y 13 de marzo de 2024, respectivamente; las Hojas de Trámite (GAC) N° 1026 y 1106, del Despacho Viceministerial, de 8 y 14 de marzo de 2024, respectivamente; el Memorándum N° OPP00873/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de marzo de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP00923/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de marzo de 2024;



CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981, y en 1989, fue aceptada como Parte Consultiva del mismo, al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II; y, del establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Tratado Antártico es el eje del Sistema del Tratado Antártico, régimen de cooperación internacional que administra los asuntos de la Antártida; y, en cuyo marco se desarrollan las políticas nacionales de los Estados Parte;

Que, dicho instrumento consagra a la Antártida como zona de paz; congela las reclamaciones territoriales que sobre ella se han formulado; promueve la libertad de investigación en la Antártida y alienta la cooperación científica;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe fortalecerse el diálogo y la cooperación antártica con otros Estados Parte del Tratado Antártico a nivel bilateral y en el marco de los diversos foros del sistema;

Que, la Política Nacional Antártica, prescribe que la formulación, coordinación, conducción y supervisión de la misma, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N° 0624-2014-RE, establece como Acción Estratégica promover la cooperación antártica con otros Estados Parte del Tratado Antártico e instituciones vinculadas a la temática;

Que, el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Antártica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 10 de octubre de 2019, establece un marco institucional con el fin de aprovechar las posibilidades de cooperación internacional previstas en el Sistema del Tratado Antártico;

Que, el Plan de Acción adoptado durante el Gabinete Binacional Perú-Chile, de julio de 2017, estableció un Mecanismo de Diálogo Específico en asuntos antárticos entre las Cancillerías de ambos países, el que además de abordar materias propias del Sistema del Tratado Antártico, definirá un plan de trabajo conjunto, incluyendo el fortalecimiento del intercambio de experiencias, la investigación en ciencias antárticas, así como a la identificación de áreas de interés para la realización de actividades e investigaciones conjuntas;

Que, en el marco del cumplimiento de dicho compromiso, se realizó la I Reunión del Mecanismo de Diálogo Específico sobre Asuntos Antárticos, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el 2 de marzo de 2018;

Que, la División de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, ha extendido una invitación para participar en la II Reunión del Mecanismo de Diálogo Específico en Asuntos Antárticos, en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 20 de marzo de 2024;

Que, por lo expuesto, se considera necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Mariano De Cossío Rivas, Director de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y, del señor Rubén Pablo Londoño Bailón, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor Científico, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, en la referida Reunión, a efectos de evaluar e identificar mecanismos para dinamizar el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Antártica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile; abordar temas de interés para afianzar la cooperación internacional

entre ambos países; así como proponer actividades que permitan aunar esfuerzos en favor de la investigación científica en la Antártida que contribuyan al desarrollo de los recursos humanos de ambos países en beneficio de sus poblaciones, en el marco de cooperación del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Antártica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 10 de octubre de 2019 y del Tratado Antártico;

Que, por cuestiones de itinerario, el citado personal viajará a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 19 al 20 de marzo de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del siguiente personal, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 19 al 20 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Mariano De Cossío Rivas, Director de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

- Señor Rubén Pablo Londoño Bailón, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor Científico de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: (303) 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - D. Soberanía; y, Código POI AOI00004500066 Fortalecimiento de la Presencia del Perú en el Sistema del Tratado Antártico, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
José Mariano De Cossío Rivas	787.21	370.00	2	740.00
Rubén Pablo Londoño Bailón	787.21	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado personal deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores